



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 300 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXX

Managua, Lunes 02 de Marzo de 2026

No. 39

## SUMARIO

### EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Licitación Selectiva No.EPN-003-2026.....2254

Pág.

### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Títulos de Concesiones Mineras.....2254

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2189

## EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 2026-00163 – M. 24783230 – Valor C\$ 95.00

### A V I S O

#### LICITACIÓN SELECTIVA EPN-003-2026

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 43 de la Ley N°. 1238, Ley de Contrataciones Administrativas del Estado y Arto. 76 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar Propuesta Económica que está iniciando el proceso de la Licitación Selectiva-EPN-003-2026 “MANTENIMIENTO DE MUELLES, ADOQUINADO Y PORTÓN DE ACCESO DE LA TERMINAL PORTUARIA SAN CARLOS” y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página [www.nicaragua.gob.ni](http://www.nicaragua.gob.ni).

Dado en la Ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte y seis. (f) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez, Responsable División de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

## PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Reg. 2026-00172 – M. 646866 – Valor C\$ 1,160.00

### CERTIFICACIÓN

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE MINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY No.1275 “LEY PARA ADSCRIBIR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA”, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 27 DEL DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, CERTIFICA EL TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS  
TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA No-004-PGJ-DGM-2026**

### CONSIDERANDO

#### I.

Que con fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintiséis, la empresa **GPC PRODUCTOS DE CONCRETO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, con número de Registro Único MG00-22-002978, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, debidamente representada por el señor Domingo Enrique Carranza

Mejía, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, identificado con cédula de identidad número 001-040865-0057M, acreditado mediante Poder General de Administración, otorgado en Escritura Pública No. 88, emitida el dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés ante los oficios notariales de Juana Mercedes Calero Rocha, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** para el aprovechamiento de minerales no metálicos en el lote denominado **MINA BUENA VISTA**, con una superficie de treinta y siete punto ochenta y nueve (37.89 ha) ubicado en el municipio de Ciudad Sandino del departamento de Managua.

#### II.

Que la empresa **GPC PRODUCTOS DE CONCRETO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 387, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto 119-2001 “Reglamento a la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”.

#### III.

Que de conformidad con Dictamen Catastral Minero, las coordenadas presentadas por la empresa **GPC PRODUCTOS DE CONCRETO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cumple con los requisitos catastrales de Ley.

#### IV.

Que la Procuraduría para las Municipalidades, en calidad de representante legal del Estado, respecto al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de las municipalidades del país, emitió opinión favorable sobre la solicitud presentada por **GPC PRODUCTOS DE CONCRETO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, ubicada en el municipio de Ciudad Sandino.

#### V.

Que la empresa **GPC PRODUCTOS DE CONCRETO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, dispone de los documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión y cuenta con la legitimación para realizar dicho aprovechamiento, en base a contrato de arriendo suscrito con el Estado de la República de Nicaragua

### POR TANTO:

El suscrito Director General de Minas de la Procuraduría General de Justicia, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1275 “Ley para Adscribir la Dirección General de Minas a la Procuraduría General de Justicia”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 27 del doce de febrero del año dos mil veintiséis.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** En nombre del Estado de Nicaragua, **OTÓRGUESE** a la empresa **GPC PRODUCTOS DE CONCRETO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, una **CONCESIÓN MINERA** para el aprovechamiento de minerales no metálicos en el lote denominado **MINA BUENA VISTA**, con una superficie de treinta y siete punto ochenta y nueve (37.89 ha) ubicado en el municipio de Ciudad Sandino del departamento de Managua, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16N:

| Vértice | Este       | Norte       |
|---------|------------|-------------|
| 1       | 571500.251 | 1346078.955 |
| 2       | 572158.779 | 1346078.955 |
| 3       | 572158.779 | 1345963.865 |
| 4       | 572197.506 | 1345963.865 |
| 5       | 572197.506 | 1345825.436 |
| 6       | 572240.793 | 1345825.436 |
| 7       | 572240.793 | 1345723.839 |
| 8       | 572265.410 | 1345723.839 |
| 9       | 572265.410 | 1345301.156 |
| 10      | 571882.305 | 1345301.156 |
| 11      | 571882.305 | 1345803.816 |
| 12      | 571500.251 | 1345803.816 |

#### DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO      | ÁREA (ha) |
|--------------|----------------|-----------|
| MANAGUA      | CIUDAD SANDINO | 37.89     |

**SEGUNDO:** El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Pagar en concepto de **Derechos de Vigencia o Superficiales**, el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; un dólar con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre

el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

3. Suministrar anualmente o cuando la Dirección General de Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

4. Permitir y facilitar a los representantes de la Dirección General de Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

5. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental y recursos naturales.

6. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a la Dirección General de Minas de la constancia registral y de su publicación.

7. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

8. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

9. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización de la Dirección General de Minas.

10. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

11. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

12. De conformidad con la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

13. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

14. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE-NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

15. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, será causal de cancelación de la concesión otorgada.

**TERCERO:** La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización

de la Dirección General de Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento, son de obligatorio cumplimiento.

**CUARTO:** El concesionario minero **GPC PRODUCTOS DE CONCRETO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de **cuatro (4) años** contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a la Dirección General de Minas el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

**QUINTO:** La presente Concesión Minera tiene una **VIGENCIA de VEINTICINCO (25) años**, contados a partir de la fecha de emisión de la Certificación del presente TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días de conformidad con lo establecido en artículo 40 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia a la Dirección General de Minas.

**SEXTO:** Cópiese y Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis. -F- **Norman Henríquez Blandón. Dirección General de Minas. Procuraduría General de Justicia.** GPC – PRODUCTOS DE CONCRETO DE NICARAGUA, S.A. 23 de febrero 2026. Managua, 23 de febrero 2026. Director General de Minas de la Procuraduría General de Justicia (PGJ). **NORMAN HENRÍQUEZ BLANDÓN.** Su Despacho. - Aceptación de Concesión Minera del lote denominado **“Mina Buena Vista”**, conforme Título de Concesión Minera No-004-PGJ-DGM-2026. Yo, **DOMINGO ENRIQUE CARRANZA MEJIA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, identificado con cédula de identidad ciudadana No. 001-040865-0057M, actuando en mi calidad de Apoderado General de Administración de la empresa denominada **GPC Productos de Concreto de Nicaragua, Sociedad**

**Anónima (GPC de Nicaragua)**, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo la Cuenta Registral: MG-00-22-002978, Asiento 1 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, acredito mi representación mediante Testimonio de Escritura Pública No. 88, Poder General de Administración, emitida el dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Juana Mercedes Calero Rocha, sociedad con domicilio en Plantel San Carlos, frente a Tropigas Cuesta Héroes y Mártires, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo: Que habiendo sido notificado el día veinte de febrero del año dos mil veintiséis de Título de Concesión Minera No-004-PGJ-DGM-2026, dictado por esta autoridad, mediante el cual se otorga a mi representada la Concesión Minera para el aprovechamiento de minerales no metálicos en el lote denominado “Mina Buena Vista”, con una superficie de treinta y siete punto ochenta y nueve (37.89) hectáreas, ubicada en el municipio de Ciudad Sandino, departamento de Managua. Por medio del presente documento y dentro del término legal establecido, vengo a declarar de manera formal, expresa e irrevocable la ACEPTACIÓN de la referida concesión en todos sus términos, partes y condiciones. Esta aceptación se fundamenta en lo dispuesto en la Ley No. 387, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y su Reglamento el Decreto No. 119-2001, así como la Ley No. 1275, “Ley para adscribir la Dirección General de Minas a la Procuraduría General de la República”. En virtud de esta aceptación, mi representada se compromete formalmente a cumplir con los requerimientos de la Dirección General de Minas de la Procuraduría General de Justicia (PGJ) durante la vigencia de la Concesión.

Por lo que solicito a usted, tener por presentada esta Carta de Aceptación, se mande a archivar en el expediente respectivo y se proceda a los trámites correspondientes para la emisión de Certificación del Título de Concesión y su posterior inscripción en el Registro Público. Señalo para recibir notificaciones la siguiente dirección: Plantel San Carlos, frente a Tropigas Cuesta Héroes y Mártires. Se adjunta carga fiscal de C\$22,372. Atentamente, Apoderado General de Administración GPC de Nicaragua. Licenciado **DOMINGO ENRIQUE CARRANZA MEJÍA**. CIC No. 001-040865-0057M. CC: Archivo. **Es conforme con su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiséis. - Hago constar que la vigencia de este Título de Concesión inicia con la fecha de su Certificación. (f) Norman Henríquez Blandón, Dirección General de Minas Procuraduría General de Justicia.**

Reg. 2026-00170 – M. 648251 – Valor C\$ 1,160.00

#### CERTIFICACIÓN

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE MINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA,**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY No.1275 “LEY PARA ADSCRIBIR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA”, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 27 DEL DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, CERTIFICA EL TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:**

#### **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA No-005-PGJ-DGM-2026**

#### **CONSIDERANDO**

##### **I.**

Que con fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintiséis, la empresa **GPC PRODUCTOS DE CONCRETO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, con número de Registro Único MG00-22-002978, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, debidamente representada por el señor Domingo Enrique Carranza Mejía, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, identificado con cédula de identidad número 001-040865-0057M, acreditado mediante Poder General de Administración, otorgado en Escritura Pública No. 88, emitida el dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés ante los oficios notariales de Juana Mercedes Calero Rocha, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** para el aprovechamiento de minerales no metálicos en el lote denominado **MINA XILOÁ**, con una superficie de cincuenta y ocho punto sesenta y dos hectáreas (58.62 ha), ubicado en el municipio de Mateare del departamento de Managua.

##### **II.**

Que la empresa **GPC PRODUCTOS DE CONCRETO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 387, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto 119-2001 “Reglamento a la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”.

##### **III.**

Que de conformidad con Dictamen Catastral Minero, las coordenadas presentadas por la empresa **GPC PRODUCTOS DE CONCRETO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cumple con los requisitos catastrales de Ley.

##### **IV.**

Que la Procuraduría para las Municipalidades, en calidad de representante legal del Estado, respecto al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de las municipalidades

del país, emitió opinión favorable sobre la solicitud presentada por **GPC PRODUCTOS DE CONCRETO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, ubicada en el municipio de Ciudad Sandino.

#### V.

Que la empresa **GPC PRODUCTOS DE CONCRETO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, dispone de los documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión y cuenta con la legitimación para realizar dicho aprovechamiento, en base a contrato de arriendo suscrito con el Estado de la República de Nicaragua

#### POR TANTO:

El suscrito Director General de Minas de la Procuraduría General de Justicia, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1275 “Ley para Adscribir la Dirección General de Minas a la Procuraduría General de Justicia”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 27 del doce de febrero del año dos mil veintiséis.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** En nombre del Estado de Nicaragua, **OTÓRGUESE** a la empresa **GPC PRODUCTOS DE CONCRETO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, una **CONCESIÓN MINERA** para el aprovechamiento de minerales no metálicos en el lote denominado **MINA XILOÁ**, con una superficie de cincuenta y ocho punto sesenta y dos hectáreas (58.62 ha), ubicado en el municipio de Mateare del departamento de Managua, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16N:

| Vértice | Este       | Norte       |
|---------|------------|-------------|
| 1       | 573333.247 | 1349000.000 |
| 2       | 573333.247 | 1348623.336 |
| 3       | 572996.597 | 1348623.336 |
| 4       | 572996.597 | 1349046.147 |
| 5       | 572801.664 | 1349046.147 |
| 6       | 572801.664 | 1349588.684 |
| 7       | 573597.300 | 1349588.684 |
| 8       | 573597.300 | 1349000.000 |

#### DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | ÁREA (ha) |
|--------------|-----------|-----------|
| MANAGUA      | MATEARE   | 58.62     |

**SEGUNDO:** El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Pagar en concepto de **Derechos de Vigencia o Superficiales**, el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; un dólar con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. Pagar en concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

3. Suministrar anualmente o cuando la Dirección General de Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

4. Permitir y facilitar a los representantes de la Dirección General de Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

5. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental y recursos naturales.

6. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a la Dirección General de Minas de la constancia registral y de su publicación.

7. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el

uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

8. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

9. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización de la Dirección General de Minas.

10. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión nombre del lote, de conformidad con lo establecido por 34 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y de Minas.

11. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

12. De conformidad con la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

13. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

14. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE-NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

15. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, será causal de cancelación de la concesión otorgada.

**TERCERO:** La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización de la Dirección General de Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento, son de obligatorio cumplimiento.

**CUARTO:** El concesionario minero **GPC PRODUCTOS DE CONCRETO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de **cuatro (4) años** contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a la Dirección General de Minas el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

**QUINTO:** La presente Concesión Minera tiene una **VIGENCIA de VEINTICINCO (25) años**, contados a partir de la fecha de emisión de la Certificación del presente TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días de conformidad con lo establecido en artículo 40 del Decreto 119-2001, "Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", debiendo remitir copia a la Dirección General de Minas.

**SEXTO:** Cópiese y Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis. -F- **Norman Henríquez Blandón. Dirección General de Minas. Procuraduría General de Justicia.** GPC-PRODUCTOS DE CONCRETO DE NICARAGUA, S.A. 23 de febrero 2026. Managua, febrero 2026. Director General de Minas de la Procuraduría General de Justicia (PGJ). NORMAN HENRIQUEZ BLANDON. Su Despacho. - Aceptación de Concesión Minera del lote denominada “**Mina Xiloá**”, conforme Título de Concesión Minera No-005-PGJ-DGM-2026. Yo, **DOMINGO ENRIQUE CARRANZA MEJIA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, identificado con cédula de identidad ciudadana No. 001-040865-0057M, actuando en mi calidad de Apoderado General de Administración de la empresa denominada **GPC Productos de Concreto de Nicaragua, Sociedad Anónima (GPC de Nicaragua)**, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo la Cuenta Registral: MG-00-22-002978, Asiento 1 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, acredito mi representación mediante Testimonio de Escritura Pública No. 88, Poder General de Administración, emitida el dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Juana Mercedes Calero Rocha, sociedad con domicilio en Plantel San Carlos, frente a Tropigas Cuesta Héroes y Mártires, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo: Que habiendo sido notificado el día veinte de febrero del año dos mil veintiséis de Título de Concesión Minera No-005-PGJ-DGM-2026, dictado por esta autoridad, mediante el cual se otorga a mi representada la Concesión Minera para el aprovechamiento de minerales no metálicos en el lote denominado “**Mina Xiloá**”, con una superficie de cincuenta y ocho punto sesenta y dos (58.62) hectáreas, ubicada en el municipio de Mateare, departamento de Managua. Por medio del presente documento y dentro del término legal establecido, vengo a declarar de manera formal, expresa e irrevocable la **ACEPTACIÓN** de la referida concesión en todos sus términos, partes y condiciones. Esta aceptación se fundamenta en lo dispuesto en la Ley No. 387, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y su Reglamento el Decreto No. 119-2001, así como la Ley No. 1275, “Ley para adscribir la Dirección General de Minas a la Procuraduría General de la República”. En virtud de esta aceptación, mi representada se compromete formalmente a cumplir con los requerimientos de la Dirección General de Minas de la Procuraduría General de Justicia (PGJ) durante la vigencia de la Concesión. Por lo que solicito a usted, tener por presentada esta Carta de Aceptación, se mande a archivar en el expediente respectivo y se proceda a los trámites correspondientes para la emisión de Certificación del Título de Concesión y su posterior inscripción en el Registro Público. Señalo para recibir notificaciones la siguiente dirección: Plantel San Carlos, frente a Tropigas Cuesta Héroes y Mártires. Se adjunta carga fiscal de C\$22,372. Atentamente, Apoderado

General de Administración GPC de Nicaragua. Licenciado DOMINGO ENRIQUE CARRANZA MEJIA. CIC No. 001-040865-0057M. CC: Archivo. - **Es conforme con su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiséis. - Hago constar que la vigencia de este Título de Concesión inicia con la fecha de su Certificación. (f) Norman Henríquez Blandón, Dirección General de Minas Procuraduría General de Justicia.**

Reg. 2026-00171 – M. 649208 – Valor C\$ 1,160.00

#### CERTIFICACIÓN

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE MINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY No.1275 “LEY PARA ADSCRIBIR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA”, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 27 DEL DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, CERTIFICA EL TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS  
TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA No-006-PGJ-DGM-2026**

#### CONSIDERANDO

##### I.

Que con fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintiséis, la empresa **GPC PRODUCTOS DE CONCRETO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, con número de Registro Único MG00-22-002978, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, debidamente representada por el señor Domingo Enrique Carranza Mejía, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, identificado con cédula de identidad número 001-040865-0057M, acreditado mediante Poder General de Administración, otorgado en Escritura Pública No. 88, emitida el dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés ante los oficios notariales de Juana Mercedes Calero Rocha, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** para el aprovechamiento de minerales no metálicos en el lote denominado **MINA XOLOTLÁN**, con una superficie de treinta y cinco hectáreas (35.00 ha), ubicado en el municipio de Ciudad Sandino del departamento de Managua.

##### II.

Que la empresa **GPC PRODUCTOS DE CONCRETO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en la



Ley 387, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto 119-2001 “Reglamento a la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”.

### III.

Que de conformidad con Dictamen Catastral Minero, las coordenadas presentadas por la empresa **GPC PRODUCTOS DE CONCRETO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cumple con los requisitos catastrales de Ley.

### IV.

Que la Procuraduría para las Municipalidades, en calidad de representante legal del Estado, respecto al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de las municipalidades del país, emitió opinión favorable sobre la solicitud presentada por **GPC PRODUCTOS DE CONCRETO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, ubicada en el municipio de Ciudad Sandino.

### V.

Que la empresa **GPC PRODUCTOS DE CONCRETO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, dispone de los documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión y cuenta con la legitimación para realizar dicho aprovechamiento, en base a contrato de arriendo suscrito con el Estado de la República de Nicaragua

### POR TANTO:

El suscrito Director General de Minas de la Procuraduría General de Justicia, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1275 “Ley para Adscribir la Dirección General de Minas a la Procuraduría General de Justicia”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 27 del doce de febrero del año dos mil veintiséis.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** En nombre del Estado de Nicaragua, **OTÓRGUESE** a la empresa **GPC PRODUCTOS DE CONCRETO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, una **CONCESIÓN MINERA** para el aprovechamiento de minerales no metálicos en el lote denominado **MINA XOLOTLÁN**, con una superficie de treinta y cinco hectáreas (35.00 ha), ubicado en el municipio de Ciudad Sandino del departamento de Managua, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16N:

| Vértice | Este       | Norte       |
|---------|------------|-------------|
| 1       | 572265.410 | 1345301.156 |
| 2       | 572265.410 | 1345501.378 |
| 3       | 572386.671 | 1345501.378 |
| 4       | 572386.671 | 1345372.035 |

|    |            |             |
|----|------------|-------------|
| 5  | 572424.655 | 1345372.035 |
| 6  | 572424.655 | 1345277.357 |
| 7  | 572457.699 | 1345277.357 |
| 8  | 572457.698 | 1345192.944 |
| 9  | 572502.746 | 1345192.944 |
| 10 | 572502.746 | 1345105.005 |
| 11 | 572542.394 | 1345105.005 |
| 12 | 572542.394 | 1344884.930 |
| 13 | 572435.837 | 1344884.930 |
| 14 | 572435.837 | 1344509.538 |
| 15 | 572094.670 | 1344509.538 |
| 16 | 572094.670 | 1344990.579 |
| 17 | 572023.706 | 1344990.579 |
| 18 | 572023.706 | 1345301.156 |

### DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO      | ÁREA (ha) |
|--------------|----------------|-----------|
| MANAGUA      | CIUDAD SANDINO | 35.00     |

**SEGUNDO:** El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Pagar en concepto de **Derechos de Vigencia o Superficiales**, el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; un dólar con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas

donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

3. Suministrar anualmente o cuando la Dirección General de Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

4. Permitir y facilitar a los representantes de la Dirección General de Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

5. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental y recursos naturales.

6. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a la Dirección General de Minas de la constancia registral y de su publicación.

7. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

8. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

9. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización de la Dirección General de Minas.

10. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión nombre del lote, de conformidad con lo establecido por 34 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y de Minas.

11. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión,

un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

12. De conformidad con la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

13. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

14. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE-NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

15. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, será causal de cancelación de la concesión otorgada.

**TERCERO:** La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización de la Dirección General de Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento, son de obligatorio cumplimiento.

**CUARTO:** El concesionario minero **GPC PRODUCTOS**

**DE CONCRETO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de **cuatro (4) años** contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a la Dirección General de Minas el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

**QUINTO:** La presente Concesión Minera tiene una **VIGENCIA de VEINTICINCO (25) años**, contados a partir de la fecha de emisión de la Certificación del presente TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días de conformidad con lo establecido en artículo 40 del Decreto 119-2001, “Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, debiendo remitir copia a la Dirección General de Minas.

**SEXTO:** Cópiese y Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis. -F- **Norman Henríquez Blandón. Dirección General de Minas. Procuraduría General de Justicia.** GPC-PRODUCTOS DE CONCRETO DE NICARAGUA, S.A. 23 de febrero 2026. Managua, febrero 2026. Director General de Minas de la Procuraduría General de Justicia (PGJ). **NORMAN HENRIQUEZ BLANDON.** Su Despacho. - **Aceptación de Concesión Minera del lote denominado “Mina Xolotlán”,** conforme Título de Concesión Minera No-006-PGJ-DGM-2026. Yo, **DOMINGO ENRIQUE CARRANZA MEJIA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, identificado con cédula de identidad ciudadana No. 001-040865-0057M, actuando en mi calidad de Apoderado General de Administración de la empresa denominada **GPC Productos de Concreto de Nicaragua, Sociedad Anónima (GPC de Nicaragua)**, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo la Cuenta Registral: MG-00-22-002978, Asiento 1 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, acredito mi representación mediante Testimonio de Escritura Pública No. 88, Poder General de Administración, emitida el dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Juana Mercedes Calero Rocha, sociedad con domicilio en Plantel San Carlos, frente a Tropigas Cuesta Héroes y Mártires, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo: Que habiendo sido notificado el día veinte de febrero del año dos mil veintiséis

de Título de Concesión Minera No-006-PGJ-DGM-2026, dictado por esta autoridad, mediante el cual se otorga a mi representada la Concesión Minera para el aprovechamiento de minerales no metálicos en el lote denominado **“Mina Xolotlán”**, con una superficie de treinta y cinco punto cero cero (35.00) hectáreas, ubicada en el municipio de Ciudad Sandino, departamento de Managua. Por medio del presente documento y dentro del término legal establecido, vengo a declarar de manera formal, expresa e irrevocable la **ACEPTACIÓN** de la referida concesión en todos sus términos, partes y condiciones. Esta aceptación se fundamenta en lo dispuesto en la Ley No. 387, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y su Reglamento el Decreto No. 119-2001, así como la Ley No. 1275, “Ley para adscribir la Dirección General de Minas a la Procuraduría General de la República”. En virtud de esta aceptación, mi representada se compromete formalmente a cumplir con los requerimientos de la Dirección General de Minas de la Procuraduría General de Justicia (PGJ) durante la vigencia de la Concesión. Por lo que solicito a usted, tener por presentada esta Carta de Aceptación, se mande a archivar en el expediente respectivo y se proceda a los trámites correspondientes para la emisión de Certificación del Título de Concesión y su posterior inscripción en el Registro Público. Señalo para recibir notificaciones la siguiente dirección: Plantel San Carlos, frente a Tropigas Cuesta Héroes y Mártires. Se adjunta carga fiscal de C\$22,372. Atentamente, Apoderado General de Administración GPC de Nicaragua. Licenciado **DOMINGO ENRIQUE CARRANZA MEJIA.** CIC No. 001-040865-0057M. CC: Archivo. - **Es conforme con su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiséis. - Hago constar que la vigencia de este Título de Concesión inicia con la fecha de su Certificación. (f) Norman Henríquez Blandón, Dirección General de Minas Procuraduría General de Justicia.**

## UNIVERSIDADES

Reg. 2026 – TP1561 – M. 99381494 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°281, folio 94, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**WALKIRIA DE LOS ANGELES MENDOZA MARTINEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-210482-0012J ha aprobado en el mes

de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Pedagogía con mención en Educación Especial. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Especial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del año 2025. (f)  
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1562 – M. 1775132 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°282, folio 94, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FÁTIMA DEL CARMEN DÍAZ CASTRO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 443-111289-0002A ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Educación Primaria. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del año 2025. (f)  
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1563 – M. 352328 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°283, folio 95, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JODAIRA SOVALVARRO PÉREZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 442-230396-0001L ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Educación Primaria. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Educación Primaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del año 2025. (f)  
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1564 – M. 1821578 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°284, folio 95, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JACKSON STEVEN HERRERA LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-111197-1003D ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Informática Educativa** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del año 2025. (f)  
Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1565 – M. 958101 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°285, folio 95, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANDREA DEL CARMEN CORTEDANO SÁNCHEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 442-131095-0005U ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1566 – M. 396934 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°286, folio 96, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANGEL DAVID RIVERA VELÁSQUEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 481-110995-1000T ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1567 – M. 1564858 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°287, folio 96, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ERNESTO JOSÉ GONZÁLEZ RAMOS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-260793-1000D ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1568 – M. 88671272 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°288, folio 96, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**VIRGINIA LISSETH RAMOS CRUZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-300694-0002Q ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1569 – M. 261974 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°289, folio 97, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**WALKIRIA DE LOS ANGELES MENDOZA MARTINEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-210482-0012J ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Pedagogía con mención en Educación Especial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Especial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1570 – M. 851164 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°290, folio 97, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**INGRID LIBETH ALCÁNTARA GUZMÁN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 451-300992-0002U ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería en Materno Infantil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa

Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP29787 – M. 16537939 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Secretario General de la Universidad Martín Lutero (UML), con fundamento en el artículo 28, numerales 2 y 3 de la ley N°.89, ley de autonomía de las instituciones de educación superior; cláusula octava, numerales 3 y 4 del acta constitutiva, artículo 10; numerales 3 y 4 de los estatutos y artículo 1 y 3 numeral 2 del reglamento de secretaría General del Alma Mater, certifica que: bajo número: 0436; Folio 0043; Tomo: VI se encuentra registrado el título profesional que integra y literalmente expresa: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO (UML), POR CUANTO:**

**ROGER ANTONIO MEJÍA SÁNCHEZ,** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 522-101187-0001A ha aprobado en el mes de diciembre del 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Educación Física y Deportes, **POR TANTO,** le extiende el título de **Licenciado en Educación Física y Deportes** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de noviembre del año 2025.

Firma como Rector: Dr. José Moisés Rojas Talavera; como Secretario General: MBA. Mario José Caldera Alfaro; como Director de Registro Académico: Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Símbolos y marcas observables conforme a la Ley N°1088: 1) Escudo de Nicaragua, 2) Logotipo de la UML a full color y marca de agua; 3) Fotografía del (la) graduado (a); 4) Sello seco de la Secretaría General; Código Qr en el reverso del mismo.

Es conforme con su original Managua, 10 de Diciembre de 2025. (f) . MBA. Mario José Caldera Alfaro Secretario General.

Reg. 2026 – TP1930 – M. 14022089 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°524, folio 175, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

**AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GLENDYS MARÍA CAMACHO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 281-301289-0004B ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Medicina Interna. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1931 – M. 10231261 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°525, folio 175, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JEYSON JAVIER OW MARTÍNEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 601-200994-0001U ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Medicina Interna. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1932 – M. 12586294 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°526, folio 176, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SAONI MARÍA VELÁSQUEZ TORRES.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 161-120395-0007M ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Medicina Interna. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1933 – M. 14314252 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°527, folio 176, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JORGE LUIS ORDÓÑEZ SALAZAR.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 081-151292-0007C ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Medicina Interna. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1934 – M. 14093444 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°528, folio 176, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FRANCISCO JOSÉ CHÁVEZ ZAMORA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-190395-0023M ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Medicina Interna. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1935 – M. 12389072 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°530, folio 177, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CAMILO ERNESTO GÁMEZ LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-070396-0026J ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Medicina Interna. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa

Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1936 – M. 13217040 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°532, folio 178, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JENNY ELIZABETH FLORES RAMOS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 042-240491-0000P ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Neurología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Neurología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1937 – M. 13896431 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°533, folio 178, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CRUZ JAVIER ZELEDÓN GUTIÉRREZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 161-030592-0004T ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Neurología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Neurología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.



Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1938 – M. 12534166 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°534, folio 178, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CINDY PAOLA TARDENCILLA PAIZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-200997-0007A ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Medicina de Emergencia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina de Emergencia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1939 – M. 34282810 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°535, folio 179, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ARLE CRECENCIO ROMERO GUTIÉRREZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 122-080394-0001Y ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado

académico de: Especialidad de Medicina de Emergencia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina de Emergencia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1940 – M. 13987305 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°536, folio 179, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARIO ALBERTO ABEA PADILLA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-020692-0009V ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Psiquiatría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Psiquiatría** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1941 – M. 13845125 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°537, folio 179, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ELIETH MERCEDES RUIZ RUIZ.** Natural de

Nicaragua, con documento de identidad 449-190896-0001G ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Pediatría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1942 – M. 10332817 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°538, folio 180, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FÉLIX DANIEL BACCA ARAYA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-200190-0067B ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Cirugía General. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía General** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1943 – M. 12731628 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°539, folio 180, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

#### AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**PATRICIA DEL CARMEN AGUIRRE CHÉVEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-160497-0002D ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Anestesiología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Anestesiología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1944 – M. 12387480 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°540, folio 180, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARIO FERNANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 481-280193-1000P ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Ortopedia y Traumatología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ortopedia y Traumatología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1945 – M. 754960 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°477, folio 159, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**RAQUEL SKARLETH MORALES ESPINOZA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-130191-0010T ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad en Enfermería Perinatal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Enfermería Perinatal** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 17 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1946 – M. 7449863 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°478, folio 160, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JISEL CAROLINA PÉREZ BLANCO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 281-250399-1007S ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad en Enfermería Perinatal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Enfermería Perinatal** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 17 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1947 – M. 34175665 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°479, folio 160, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANA RUTH JIRÓN MURILLO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 601-300789-0004J ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad en Enfermería Perinatal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Enfermería Perinatal** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 17 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1948 – M. 7339165 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°480, folio 160, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KEYLIN MARÍA PICHARDO RUIZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 521-220699-1000W ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad en Enfermería Perinatal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Enfermería Perinatal** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela

Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 17 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1949 – M. 7450149 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°481, folio 161, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARTHAGABRIELATORRESHERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 281-270298-0001C ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad en Enfermería Perinatal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Enfermería Perinatal** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 17 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1960 – M. 85994708 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°492, folio 164, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**WALTER ANTONIO SOLÓRZANO PICADO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-150599-1005M ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Dirección y Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Dirección**

**y Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 17 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1961 – M. 97276711 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°493, folio 165, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARVIN DE JESÚS MÉNDEZ LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-050869-0064A ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Gestión y Políticas Públicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión y Políticas Públicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1962 – M. 98949473 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°494, folio 165, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANACAROLINAMIRANDA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-160369-0056H ha aprobado

en el mes de mayo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Gestión y Políticas Públicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión y Políticas Públicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1963 – M. 98810207 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°495, folio 165, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ROSALILA FLORES BRAVO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-060275-0010D ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Gestión y Políticas Públicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión y Políticas Públicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1964 – M. 98567102 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°496, folio 166, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA ANTONIETA ARGÜELLO RODRÍGUEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 281-040772-0017T ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Gestión y Políticas Públicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión y Políticas Públicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1965 – M. 98493698 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°497, folio 166, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LUISA GEMA MARIBEL BARAHONA ARRIOLA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-200366-0061N ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Gestión y Políticas Públicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión y Políticas Públicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1966 – M. 99240886 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°498, folio 166, tomo VII del libro de

Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LIZBETH ÁLVAREZ SOZA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 449-120870-0000G ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Gestión y Políticas Públicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión y Políticas Públicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1967 – M. 99324181 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°499, folio 167, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOSÉ FRANCISCO ESQUIVEL PÉREZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-240960-0015T ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Gestión y Políticas Públicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión y Políticas Públicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1968 – M. 854275 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°500, folio 167, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DUNIA LORETA LUGO NAVARRO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 002-280978-0001G ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Gestión y Políticas Públicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión y Políticas Públicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1969 – M. 99343016 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°501, folio 167, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS LARGAESPADA FLORES.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-140377-0003C ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Gestión y Políticas Públicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión y Políticas Públicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1970 – M. 99398758 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°502, folio 168, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ULISES ANTONIO BERMÚDEZ VADO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-031171-0080W ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Gestión y Políticas Públicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión y Políticas Públicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1971 – M. 99761949 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°503, folio 168, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA AUXILIADORA HERNÁNDEZ MONTIEL.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-290673-0007B ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Gestión y Políticas Públicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión y Políticas Públicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela

Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1972 – M. 99291722 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°504, folio 168, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LUIS ENRIQUE CASTRILLO ROMERO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-120379-0001M ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Gestión y Políticas Públicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión y Políticas Públicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1973 – M. 99063802 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°505, folio 169, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LUIS ARMANDO SALINAS ESPINOZA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 489-170684-0007G ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de:

Maestría en Gestión y Políticas Públicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión y Políticas Públicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1974 – M. 99398758 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°506, folio 169, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JUSTA DEL ROSARIO PÉREZ ACUÑA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 162-280574-0000J ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Gestión y Políticas Públicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión y Políticas Públicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1975 – M. 99334203 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°507, folio 169, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

**AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**INÉS DE LA CRUZ ZAMORA GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-030578-0068G ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Gestión y Políticas Públicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión y Políticas Públicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2026 – TP1976 – M. 99033858 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°508, folio 170, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FRANCISCO ALBERTO ALFARO BARRIENTOS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-031272-0056W ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Gestión y Políticas Públicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión y Políticas Públicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2025.  
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora